

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES  
NACIONALES NATURALES****RESOLUCIÓN NÚMERO**

01 ABR. 2009

N° - 068

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL  
NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"**

La Directora General y la Directora Territorial Surandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en la Ley 790 de 2002.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que mediante la Resolución N° 0485 de marzo 21 de 2007, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, se alinó y declaró el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel.

Que el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de la Cruz, San Bernardo, Tablón de Gómez (Departamento de Nariño); Santa Rosa y Bolívar (Departamento de Cauca), sobre el ramal centro- oriental de los Andes Colombianos, al sur del Macizo Colombiano.

Que el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel es el punto de convergencia de procesos ecosistémicos, fisiográficos y ecológicos y que lo convierte en un punto estratégico en la conectividad estructural y funcional de biomas, ecosistemas y poblaciones de flora y fauna únicos del sur de Colombia, se ubica en un espacio geográfico único de influencias Andino-Amazónicas al Sur de los Andes de Colombia, las cuales repercuten tanto en sus características biológicas como socio-económicas.

Que hidrológicamente, el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel se asocia a un complejo hídrico constituido por el nacimiento de ríos y la formación de lagunas de origen glaciar, las cuales aportan a los ciclos hidrológicos regionales, entre otras cosas por su participación en la regulación de cuencas hidrográficas estratégicas, que abastecen acueductos e hidroeléctricas de los municipios del norte de Nariño y sur del Cauca. El sistema hídrico del Complejo Volcánico Doña Juana está conformado por las vertientes: hidrográficas Pacífica y Amazónica. La primera, constituida por los ríos San Jorge, Mayo y Juananbú, cuyas aguas desembocan al río Patía; y la segunda vertiente con los ríos Cascabel, Blanco, Platayaco, Grande, Curiaco entre otros, afluentes del río Caquetá.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel son los siguientes: 1. Contribuir a la conectividad y continuidad de los ecosistemas de la cordillera Centro-Oriental de los Andes colombianos, mediante la conservación de muestras representativas de orobiomas de páramo, altoandino, andino, y subandino Nariño-Putumayo localizados en el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel. 2. Contribuir a la conservación de comunidades vegetales de páramo representativas y poblaciones de flora y fauna amenazadas o de distribución geográfica restringida. 3. Proteger las partes altas de las cuencas hidrográficas de los ríos Mayo, Juanambú, Sambingo y San Jorge, por la vertiente Pacífica y Curiaco y Río Grande por la vertiente Amazónica, esenciales para el abastecimiento de acueductos municipales y veredales, generación de energía eléctrica y producción agropecuaria de las poblaciones aledañas al Parque. 4. Conservar y resaltar los valores paisajísticos que forman parte de referentes cognitivos y simbólicos de las comunidades campesinas e indígenas del área de influencia del Parque como los Volcanes Doña Juana, Ánimas y Petacas, y los complejos lagunares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 769 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo de los Páramos ubicados dentro del sistema de parques nacionales corresponde al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural.

Que de conformidad con la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Estudio sobre el Estado actual de Páramos y el Plan de Manejo Ambiental que equivalen al Plan del Manejo del Parque, serán aprobados por la Dirección General de la Unidad.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.** Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel, conformado por los componentes básicos de fase de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

**PARÁGRAFO:** Con el Plan de Manejo que se adopta mediante la presente Resolución se aprueba el Estudio sobre el estado actual del páramo que se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental en los términos de la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO.** Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

**1. Zona Intangible:** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"**

La zona intangible tiene una extensión 45.691.67 hectáreas, que corresponde al 69.75% del área del Parque: zona de páramo, zona de bosque alto denso, bosque medio denso y bosque bajo denso.

Los usos permitidos son la Investigación y monitoreo

Las actividades posibles son los recorridos de vigilancia, monitoreo (con restricciones), investigación con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas.

En esta zona se identifican dos sectores:

**Zona Intangible Sector No. 1:** Inicia desde el mojón No.1 punto de partida pasando por los mojones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 hasta llegar al mojón No.10 y por este aguas abajo conservando una margen de un kilómetro aproximadamente hasta el mojón No.11 en la desembocadura del río Platayaco al río Cascabel. De este punto conservando la franja de un kilómetro aguas arriba sobre el río Cascabel hasta el mojón No.12 desembocadura del río La Bermeja. Seguimos por el río La Bermeja aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Quebraditas, continuamos aguas arriba por esta quebrada conservando la franja de un kilómetro aproximadamente hasta llegar a la divisoria de aguas entre los municipios de Santa Rosa y La Cruz. Continuamos hacia el Norte por la divisoria de aguas pasando por los volcanes Ánimas, Petacas hasta llegar al mojón No.31 y de este punto al noroeste hasta encontrar el Cerro del Horno Doncella y de este punto hacia el Norte divisoria de aguas de los límites de los municipios de Bolívar y Santa Rosa hasta un punto cercano a la cabecera del Río Las Dantas y de este punto a la divisoria de aguas hasta el punto de partida Mojón No.1.

**Zona Intangible Sector No.2:** Iniciamos en el Mojón No.13 ubicado en la quebrada La Gemela o Bermeja, a una altura de 2.600 m.s.n.m. aproximadamente, de este punto aguas arriba por la quebrada el Carrizal hasta llegar al Mojón No.15, continuamos por la parte noroccidental hasta llegar a la cota de 4.000 m.s.n.m del Volcán Doña Juana, de este punto por la divisoria de aguas en dirección oriente hasta llegar al camino que viene de Tajumbina conservando una franja de un kilómetro aproximadamente, aguas abajo por la quebrada quebraditas hasta llegar al mojón No.13 punto de partida.

**2. Zona Primitiva:** Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

La zona primitiva tiene una extensión 7.542,48 hectáreas, que corresponde al 11.45 % del área del Parque. Comprende zonas de páramo y zonas de bosque bajo denso y bosque alto denso.

Los usos Permitidos: Investigación, monitoreo de valores objeto de conservación, control y vigilancia, fotografía con fines de monitoreo.

Las actividades posibles son la vigilancia y monitoreo, fotografía y filmaciones (con restricciones), recorridos, investigación.

La zona primitiva se encuentra dividida en cuatro sectores, a saber:

**Zona Primitiva Sector No.1:** Corresponde a las cabeceras del río Achupallas en el municipio de Bolívar. (Cauca) por el occidente los mojones del 32 al 35. Por el Oriente con los Municipios de Santa Rosa y Bolívar (Cauca),

**Zona Primitiva Sector No .2:** Comprende desde el mojón No.31 por la divisoria sur de aguas de los municipios de Santa Rosa y La Cruz, hasta el nacimiento del río Tajumbina y por este aguas abajo hasta el mojón No.27. Por el Oriente del mojón No.27, 28, 29, 30 y 31 punto de partida en el municipio de La Cruz.

**Zona Primitiva Sector No.3:** Desde las cabeceras del río Tajumbina en la divisoria de aguas en los Municipios de Santa Rosa y La Cruz, al sur, hasta encontrar el camino que va hasta la quebrada La Gemela o La Bermeja, conservando una franja de aproximadamente un kilómetro al lado y lado hasta el mojón No.13 y subiendo por esta

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL, COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"**

franja a la franja izquierda hacia el sur hasta la quebrada Quebradillas y de allí hasta la divisoria de aguas cerca de la quebrada Burras Blancas y de este punto hacia el sur por la divisoria de aguas de los municipios de Santa Rosa, La Cruz y Tablón de Gómez hacia el sur hasta llegar al volcán Doña Juana y de este punto hacia el sur en línea recta por la divisoria de aguas hasta el mojón No.15, Continua por el 16, 17 y 18 sobre la curva de nivel 3.500 y por esa cota hacia el norte hasta llegar al mojón No.27 sobre el río Tajumbina y desde lugar hasta el punto de inicio.

**Zona Primitiva Sector No.4:** Ubicado entre los mojones Nos. 10, 11 y 12 sobre los ríos Platayaco y Cascabel, conservando una margen de un kilómetro aproximadamente.

**3. Zona de Recreación General Exterior:** zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

La zona de recreación general exterior tiene una extensión 2.576.17 hectáreas, que corresponde al 3.95 % del área del Parque: zona de bosque bajo denso.

Usos posibles: Educación ambiental, fotografía, investigación, control y vigilancia, monitoreo.

Corresponde a esta zona los volcanes de Doña Juana, Ánimas y Petacas, Complejo Lagunar del Volcán Animas, que equivalen aproximadamente a dieciséis (16) lagunas.

Complejo Lagunar del Volcán Petacas, que equivalen aproximadamente a seis (6) lagunas; Complejo lagunar de Santo Domingo al pie del Volcán Doña Juana, que equivalen aproximadamente a cuatro (4) lagunas; Lagunas La Caldera y La Vieja en la parte alta del Volcán Doña Juana.

Las actividades posibles son la fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia, monitoreo, investigación, y caminatas guiadas

**4. Zona de alta Densidad de Uso:** Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

La zona de alta densidad de uso tiene un área de 9.778,6 has, correspondiente al 14.85 %, zona de bosque alto denso y zona de bosque bajo denso.

Los usos permitidos son las actividades recreativas, lúdicas de educación ambiental, fotografía, filmaciones, ecoturismo.

Las actividades permitidas son la Fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia, monitoreo, investigación. Construcción de infraestructura de soporte para la administración y de control (Centros de Educación ambiental e investigación) y caminatas guiadas.

La zona de alta densidad de uso se encuentra dividida en dos sectores, a saber:

**Zona de Alta Densidad de Uso Santo Domingo:** ubicadas en la vertiente Pacífica, 3.200 msnm, en la vereda de La Ciénaga, La Cruz (Nariño).

**Zona de Alta Densidad de Uso Cascabel -Platayaco:** Tiene una extensión de 18,33 hectáreas, ubicadas en la Vertiente Amazónico, en el valle aluvial de los ríos Cascabel y Platayaco, a 1200 msnm, en la vereda de La Esperanza, Santa Rosa (Cauca).

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

**ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN.** Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2008-2013:

<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo Específicos</b>
Implementar de manera conjunta con las demás autoridades ambientales y actores involucrados los procesos de ordenamiento ambiental de dos cuencas en la zona de influencia del PNN CVDJC.	Participar activamente en la comisión conjunta y técnica en el proceso de ordenamiento de dos cuencas en el área de influencia.
Minimizar las presiones generadas desde las zonas de influencia sobre los valores objeto de conservación del área protegida.	Proponer una zona aledaña al parque que cumpla la función amortiguadora para la conservación de los Valores Objeto de Conservación (VOC) del Parque.
Incrementar el conocimiento de los valores objeto de conservación protegida.	Conocer las dinámicas y procesos ecológicos de los VOC priorizados en el Plan de Investigaciones del Parque.
Contar con información oportuna y sistemática acerca del estado y presiones sobre los VOC del parque que permita la planificación y la toma de decisiones para el manejo del área.	Formular e implementar el plan de monitoreo para los VOC del PNN CVDJC.
Prevenir, atender y mitigar eventos y efectos generados por situaciones de riesgo natural en el Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel.	Dirigir la formulación del plan de contingencia para incendios forestales y otros eventos en el área.
Prevenir la pérdida de las coberturas vegetales de ecosistemas de páramo, bosque andino, Subandino, y la biodiversidad asociada al PNN CVDJC.	Mantener en buen estado las condiciones de Integridad ecológica y diversidad biológica del PNN CVDJC.
Coordinar el desarrollo de estrategias y acciones instrumentales encaminadas a apoyar el proceso de consolidación y conformación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el PNN CVDJ-C.	Articular y coordinar los procesos e iniciativas de conservación a local y regional.
Administrar el sistema de información para la toma de decisiones en el PNN CVDJ C.	Fortalecer la capacidad operativa, técnica y administrativa del PNN CVDJC, para una adecuada gestión y administración del área protegida.
Armonizar la gestión del PNN CVDJ -C a al plan estratégico de la UAESPNN.	Contar con un sistema de planeación y seguimiento que facilite el cumplimiento de la misión de la conservación del PNN CVDJC.
Generar cambios de actitud y corresponsabilidad frente a la importancia de los valores objeto de conservación del área protegida.	Apoyar la implementación de la estrategia de educación ambiental en el PNN CVDJ C.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.-** Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL  
COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL"**

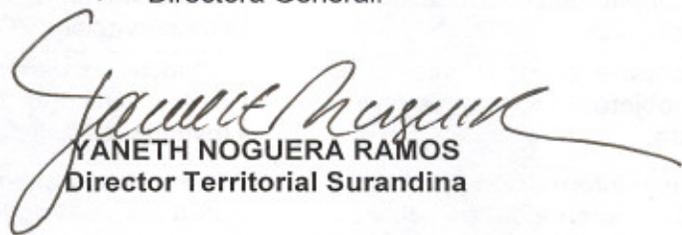
**ARTICULO SÉPTIMO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Surandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 ABR. 2009

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO.**  
Directora General.

  
**YANETH NOGUERA RAMOS**  
Director Territorial Surandina

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico  
Constanza Atuesta- Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Mónica Jurado - Laura Roldan.